



6 de mayo de 2014

(14-2780)

Página: 1/2

Comité de Licencias de Importación

Original: español

## RÉGIMEN DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN DE COLOMBIA

### RESPUESTAS DE COLOMBIA A LAS PREGUNTAS DE LOS ESTADOS UNIDOS

La siguiente comunicación, de fecha 11 de abril de 2014, se distribuye a petición de la delegación de Colombia.

Colombia agradece a Estados Unidos por las preguntas formuladas. Sobre el particular, desea manifestar lo siguiente:

Las mercancías clasificadas por las líneas arancelarias señaladas en el artículo 1 del Decreto 2261 de 2012 (8429.11.00.00, 8429.19.00.00, 8429.51.00.00, 8429.52.00.00, 8429.59.00.00, 8431.41.00.00, 8431.42.00.00 y 8905.10.00.00) quedaron sometidas a licencia no automática, independientemente de que sean nuevas o usadas. Estas licencias se aprueban únicamente si se señala expresamente el uso o destino de la mercancía a importar y se acredita la existencia de una autorización para importar, que expide la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN después de verificar el cumplimiento de determinados requisitos.

Es de resaltar que el contenido del Decreto 2261 es objeto de revisión actualmente por parte de sus autoridades. El Gobierno de Colombia, en el marco de sus compromisos bajo el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, notificará oportunamente las modificaciones que se efectúen.

**¿Tiene Colombia intención de incluir un examen del Decreto 2261 en la notificación que deberá presentar de conformidad con el párrafo 3 del artículo 7 el 30 de septiembre de 2014? Colombia no mencionó ese decreto en la respuesta que presentó en 2013 al cuestionario anual previsto en el párrafo 3 del artículo 7. Querríamos que Colombia hiciera referencia al Decreto en la respuesta que deberá presentar al próximo Cuestionario de conformidad con el párrafo 3 del artículo 7.**

Colombia desea señalar que la base para la actualización del cuestionario anual presentada en 2013 es el Decreto 925 del 9 de mayo de 2013 "por el cual se establecen disposiciones relacionadas con las solicitudes de registro y licencia de importación". Dicho Decreto fue notificado bajo la signatura G/LIC/N/1/COL/3.

El Decreto 925 de 2013 recoge en su anexo 1 las líneas arancelarias que se ubicaron en el régimen de licencia no automática ("licencia previa") donde se clasifica la maquinaria objeto del decreto 2261 de 2012.

En cuanto a los procedimientos, resaltamos que los artículos 17, 19 y 25 del Decreto 925 se refieren a los requisitos, permisos o autorizaciones que deben cumplirse por quien solicita la correspondiente licencia para que la autoridad competente las analice y tome la decisión de aprobarla o denegarla. Dicho cuestionario no dispone de una pregunta específica que hubiera dado lugar a mencionar la autorización que se requiere al momento de presentar la solicitud de licencia para importar la maquinaria pesada utilizada en la minería, como lo establece el artículo 2° del Decreto 2261.

Finalmente, Colombia reitera que la medida en cuestión es objeto de revisión actualmente.

**Los Estados Unidos querrían saber cómo justifica Colombia, a la luz de las disposiciones del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, el uso de licencias no automáticas de importación para tratar de resolver los problemas que plantean las actividades mineras ilegales. ¿Hay alguna medida que pueda resolver efectivamente esos problemas aparte de medidas en frontera, que pueden restringir el comercio lícito? ¿Ha considerado Colombia otras opciones?**

El Gobierno de Colombia expidió el Decreto 2261 de 2013 con el fin de adoptar medidas puntuales para regular, registrar y controlar la importación de maquinaria utilizada en minería, así como la adopción de disposiciones adicionales para la prevención y el control de la minería ilegal y sus actividades conexas. Sin embargo, es importante señalar que para Colombia el problema de la minería ilegal no se circunscribe al alcance del Decreto 2261, ni este es su único esfuerzo para combatir este problema, que trae consigo factores como la grave amenaza para el medio ambiente y la grave amenaza a la seguridad nacional, debido al fomento de la economía ilícita que financia actividades delincuenciales y terroristas.

Por el contrario, esta problemática viene siendo abordada de manera integral dentro de la propia región andina, como bien lo refleja la Decisión 774 del 30 de julio de 2012 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores "Política Andina de Lucha contra la Minería Ilegal". Los objetivos de esta política persiguen optimizar el control y vigilancia de la importación, exportación, transporte, procesamiento, comercialización y cualquier otro tipo de transacción, a nivel andino y con terceros países, de minerales y sus productos provenientes de la minería ilegal, así como de maquinarias, equipos, insumos e hidrocarburos que puedan ser utilizados en la misma, entre otros.

A su vez, la citada Decisión estableció para los países el compromiso de fortalecer mecanismos de control y trazabilidad de maquinaria, hidrocarburos, equipos e insumos utilizados en la minería, así como del producto final de la misma; y los exhortó a adoptar medidas legislativas, administrativas y operativas necesarias para garantizar la prevención y control de la minería ilegal, en particular con el objeto de controlar y fiscalizar la importación, exportación, transporte, distribución y comercialización de maquinaria, sus partes y accesorios, equipos e insumos químicos e hidrocarburos que puedan ser utilizados en la minería ilegal.

**¿Hay productores nacionales de las mercancías a las que se refiere el Decreto 2261? De ser así, ¿están esos productores nacionales sujetos a medidas destinadas a impedir las actividades mineras ilegales?**

Colombia confirma que no existe producción nacional de las mercancías a las que se refiere el Decreto 2261 y señala que para la mayoría de subpartidas arancelarias involucradas el arancel aplicado vigente es de 0%, precisamente por constituir bienes de capital no fabricados en Colombia. Los controles establecidos mediante el decreto 2261 no tienen como objetivo proteger la industria nacional.

---